

Provincial, del Gobierno Civil y de los Servicios Provinciales de la Administración Pública consultados, se demuestra la realidad de las razones invocadas por los dos Ayuntamientos y que concurren en el caso los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos en el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c) de la Ley de Régimen Local para que proceda acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del municipio de Bercimuelle al limitrofe de Puente del Congosto, de la provincia de Salamanca.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

3178 *ORDEN de 13 de diciembre de 1974 por la que se autoriza a «Contenemar, S. A.», para ocupar una superficie aproximada de 3.000 metros cuadrados en la 3.ª alineación del muelle del Arenal, para tráfico de contenedores e instalación de una grúa de pórtico móvil de 28 toneladas métricas.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), ha otorgado a «Contenemar, S. A.» una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Pontevedra.

Superficie aproximada: 3.000 metros cuadrados.

Destino: Ocupación de superficie en la 3.ª alineación del muelle del Arenal, para tráfico de contenedores e instalación de una grúa móvil de 28 toneladas métricas.

Plazo concedido: Dos años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de diciembre de 1974.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

3179 *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Oviedo por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de ensanche y mejora del firme de las carreteras locales O-612, ramal de la C. N. 632 a Luanco, y de la O-613, de Avilés a Luanco, término municipal de Avilés, y hallándose incluidos aquéllas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados incluidos en la relación que se acompaña que a partir de los ocho días (8), contados desde aquél en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá, por el representante de la Administración, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo en el tiempo que media entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación

hacer, mediante escrito, las observaciones que estimen pertinentes al solo objeto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, 3 de febrero de 1975.—El Ingeniero Jefe, Guillermo Goizueta.—944-E.

Segunda relación de fincas que en el término municipal de Avilés han de ser ocupadas con motivo de las obras de «Ensanche y mejora del firme de las carreteras locales O-612, ramal de la C. N. 632 a Luanco, y de la O-613, de Avilés a Luanco», cuyos números, clase, propietario y arrendatario se expresan a continuación

Número	Clase	Propietario
28	Prado	Dolores Lobo Rodríguez. Arrend.: Antonio Alvarez Riesgo.
29	Labor	María García Guardado.
30	Labor	Josefa García Guardado.
31	Labor	Delfina García Vega.
32	Labor	Dolores Lobo Rodríguez. Arrend.: José María Ovies.
33	Prado	Dolores Lobo Rodríguez. Arrend.: Antonio Alvarez Riesgo.
34	Prado repoblado de castaños ...	Dolores Lobo Rodríguez. Arrend.: Rafael Ovies García.
35	Prado	Dolores Lobo Rodríguez. Arrend.: Josefa Ovies García.
36	Prado	José García Valdés.
37	Labor	Manuela Muñiz García.
38	Prado	ENSIDESA.
39	Labor y antojana	Fidel Suárez Guerediaga.
40	Labor y chabola	Trinidad Llobres Rubín. Arrend.: Jesús Cortés Fernández.
41	Labor y prado	Hros. de Luis Fernández.
42	Prado	Alfredo Vega Rubín.
43	Antojana	Anacleto Valle Linera.
44	Labor	Mercedes Pérez y hermana.
45	Prado	Abelardo Santurio García.
46	Relleno y explotación	ENSIDESA.

3180 *RESOLUCION de la Novena Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 15 de febrero de 1974, fue ordenada la iniciación del expediente de expropiación forzosa, correspondiente al proyecto de «Ensanche y mejora del firme. CN-620 de Burgos a Portugal. P. K. 151,7 al 190,4. Tramo: Tordesillas-límite de Zamora». Término municipal: Torrecilla de la Orden (Valladolid), aprobado el 26 de septiembre de 1972, al cual, por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia, para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Jefatura ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación adjunta para que el próximo día 6 de marzo, a las diez treinta horas, comparezcan en el Ayuntamiento del término municipal más arriba expresado, bien personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento correlativo de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, debiendo aportar los interesados los documentos acreditativos de su titularidad y pudiendo ir acompañados, si así lo desean, de un Perito y un Notario, con gastos a su costa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos, se hayan podido omitir en la relación anexa, podrán formular por escrito ante esta Jefatura Regional (calle Puente Colgante, s/n, Valladolid) alegaciones a los únicos efectos de subsanar posibles errores que puedan figurar en dicha relación.

Valladolid, 4 de febrero de 1974.—El Ingeniero Jefe regional.—1.110-E.